JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca doce (12) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2022-00810-00
PROCESO	SUCESIÓN
	ARTURO QUINTIN BAQUERO (CC.
CAUSANTE	216.053)

VISTOS

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para que se dicte proveído que ponga fin a la litis que nos ocupa. Con dicho fin la secretaría ingresó el expediente.-

ANTECEDENTES

El Proceso de sucesión intestada de ARTURO QUINTIN BAQUERO, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 216.053, se tramitó con los requisitos de forma. Se practicaron oportunamente las diligencias de examen de bienes y de inventarios. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales, ni se otorgó testamento. No aparecen interesados incapaces en este asunto y como se observa que el trabajo de partición y adjudicación se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el Art. 509 Código general del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE.

Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de Partición de los bienes de la sucesión del causante ARTURO QUINTIN BAQUERO, (g.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 216.053

2023-0810-SUCESION -CAUSANTE CARLOS ARTURO QUINTIN BAQUERO, (q.e.p.d.)

Inscríbase la partición y este fallo en los folios de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del circuito donde se hallen ubicados los inmuebles adjudicados.

Protocolícese el trabajo de partición y la sentencia en la Notaria Única del Municipio de Madrid Cundinamarca, déjese constancia en el expediente, numeral 7, art 509 ibídem

Expídase copias auténticas en triplicado del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 214 hoy 13-12-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 313db55f50c66ec1c736f10e4324894c03d3bc71fc6f0299dcba04128d231ae8

Documento generado en 12/12/2023 06:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica